

ORDENANZA N° 1037

CERRITO, 27 de agosto de 2020

VISTO:

La necesidad de la creación de un registro local de voluntarios dadores de sangre que se encuentre a disposición de las familias vecinas de Cerrito y su zona rural que, atravesando un problema de salud, necesiten suministrar a los nosocomios dosis de sangre para la recuperación de pacientes, y;

CONSIDERANDO:

Que las donaciones de sangre voluntarias son necesarias en cualquier momento y en todo el mundo para que las personas puedan acceder a sangre y a productos sanguíneos seguros y de calidad garantizada, tanto en situaciones normales como de emergencia.

Que las personas declaran no donar sangre porque no se enteran de los pedidos o porque les falta información.

Que a pesar de todos los avances científicos y tecnológicos con los que se cuenta actualmente, la sangre no se puede fabricar y la única manera de conseguirla es, mediante la donación voluntaria de las personas solidarias.

Que el destino de la sangre es fundamental en los tratamientos y en las intervenciones urgentes, que permite aumentar la esperanza y la calidad de vida de los pacientes con enfermedades potencialmente mortales y llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos.

Que es fundamental para tratar a los heridos durante urgencias de todo tipo y cumple una función esencial en la atención materna y neonatal.

Que la donación voluntaria de sangre segura salva vidas y que ante la eventual necesidad de vecinos de contar con dadores requeridos por los hospitales públicos o clínicas o sanatorios privados para integrar a los bancos de sangre, el Área de Tránsito del Municipio, cuenta con información de ciudadanos/as, con su grupo y factor sanguíneo, requisito necesario para otorgar la licencia de conducir.

Que generalmente es una dificultad que, se les presenta a la familia al momento de tener que conseguir donantes, más aún cuando el requerido es un grupo y factor determinado. Como, por ejemplo: sólo el 10% aproximado de la población tiene sangre RH negativo, y si bien son, considerados dadores universales, sólo son receptores de su misma sangre, debiendo las familias transitar por un camino que se verá aliviado contando con un registro descriptivo de voluntarios donantes.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Habilitase al Departamento Ejecutivo Municipal para la creación de un REGISTRO LOCAL DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE.

Artículo 2: Facultase al Departamento Ejecutivo a través de personal del Área de tránsito a informar a los vecinos que soliciten tramitar la licencia de conducir, sobre la existencia del Registro invitándolos a formar parte. En caso de aceptación, el voluntario brindará sus datos: *nombre y apellido, documento de identidad, grupo y factor sanguíneo, domicilio, contacto telefónico o electrónico*, firmando el consentimiento para ello.

Artículo 3: Habilitase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del personal del Área de Promoción Social y del Área de tránsito a brindar acceso al Registro, a las personas/pacientes con domicilio en la ciudad de Cerrito y su área de influencia, frente a la necesidad de donación de sangre.

Artículo 4: Establecese que desde el Concejo Deliberante se promuevan al menos dos campañas anuales, para la concientización de la importancia de ser dador voluntario de sangre y sus efectos para la salud de la comunidad.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-